



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Jueves 25 de enero

Núm. 20

Jefatura del Estado

Decreto-Ley

«La selección del personal de los Institutos Armados, planteada como necesidad ineludible al terminar la Guerra de Liberación, ha tenido por normas para su ejecución las establecidas en las Leyes de doce de julio de mil novecientos cuarenta y trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Inspiradas ambas disposiciones en un firme criterio, en cuanto al logro del fin propuesto, también sus cláusulas tuvieron en cuenta subsanar adecuadamente los posibles perjuicios que, con su aplicación, pudieran irrogarse al referido personal y, en tal sentido, reconocieronse determinados derechos a quienes eran separados de las filas activas por su pérdida de facultades o por distintas causas. Había que pensar, al propio tiempo, en quienes, en el transcurso del tiempo, sufrieron la merma de sus facultades por causas ajenas a su buen espíritu e imputables, por el contrario, tales deficiencias, a la dureza y fatigas de su actuación en la campaña, sin llegar a concurrir en ellos las condiciones para ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados; y previése el desamparo en que pudiera quedar, al ser retirado, alguno de nuestros combatientes en tales condiciones, haciéndose extensiva a éstos el derecho a las pensiones extraordinarias. Mas, or el tiempo transcurrido desde el

término de la guerra, es lógico apreciar ha llegado el momento de reintegrar a la normalidad cuanto de tales Leyes sea posible y oportuno.

Asimismo, el haberse puesto de manifiesto que algún personal, por interpretar erróneamente el párrafo segundo de la precitada Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, creyó que tal concesión extraordinaria eludía el abono de la cuota mensual que, para alcanzar las pensiones máximas de retiro, por edad, señala el artículo cuarenta y uno del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, lo que ha dado lugar, al llegar a hacerse el señalamiento de haberes pasivos de retiro, por edad, a que los beneficios de la expresada Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, tuvieran efecto solamente sobre la base de las pensiones mínimas de retiro señaladas en el artículo treinta del citado Estatuto, en vez de hacerlo sobre las máximas del artículo cuarenta y tres del mismo Cuerpo Legal, a lo que los interesados hubieran tenido derecho de haber continuado abonando la correspondiente cuota mensual, es procedente evitar este perjuicio, dando lugar a subsanar el referido error.

Por ello, y conceptuando de aplicación lo prevenido por el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los beneficios que el artículo cuarto de la Ley de

trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres concede por su párrafo primero a los militares que se incapaciten notoriamente para el servicio por causas ajenas a su culpa o negligencia y en los cuales no concurren las circunstancias suficientes para su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, serán otorgados en lo sucesivo únicamente por el Consejo Supremo de Justicia Militar, si ha lugar, como resolución del expediente acreditativo de la incapacidad del interesado, en el cual ha de informarse por la Junta Facultativa de Sanidad que tal incapacidad tiene por origen las penalidades sufridas durante la Guerra de Liberación, y facultándose a los Ministros del Ejército, Marina y Aire para dictar las que sean precisas para su ejecución.

Artículo segundo.—Se autoriza a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de los Ejércitos que, reuniendo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, no tuvieran consolidados los derechos pasivos máximos señalados en el artículo cuarenta y tres del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, a que, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Decreto-Ley, puedan cumplir las condiciones que ello requiera, mediante instancia al señor Ministro de Hacienda, en la que el interesado manifieste este deseo y su compromiso a

hacer el abono de las cuotas del cinco por ciento de los sueldos mensuales devengados desde su primer destino o desde que dejó de hacer este abono, en su caso, en la forma que por el Ministerio de Hacienda se prevendrá, mediante órdenes complementarias para el desarrollo del presente Decreto-Ley.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado por el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.»

(Del B. O. del E. núm. 22).

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Anuncio

Por la Alcaldía de Villovela de Esgueva, se comunica a este Colegio haber quedado vacante la Secretaría de aquel Ayuntamiento, a causa de haber cesado voluntariamente el que la desempeñaba. Dicha Secretaría está clasificada como habilitada, y dotada con el haber anual de cinco mil pesetas, más dos mil de gratificación, y dos pagas extraordinarias consistentes cada una en el importe del haber mensual, por 18 de julio y Navidad.

Lo que se hace público para que durante el plazo de ocho días puedan optar a ella los Secretarios del Cuerpo que se hallen en expectativa de destino, remitiendo sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde de expresado Ayuntamiento, debidamente reintegradas y por mediación de este Colegio, para su provisión accidental.

Burgos 23 de enero de 1951.—El Presidente accidental, Antonio Martínez Díaz.

Providencias Judiciales

Burgos.

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en provi-

dencia de hoy, dictada en la pieza de situación del sumario número 198 de 1950, por robo, acordó requerir a la fiadora Andrea Esteban Genín, mayor de edad, soltera, hojalatera, y que dijo residir en las afueras de Torquemada (Palencia) y actualmente en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, presente al procesado Miguel Rodríguez Mendoza, por el cual prestó fianza de quinientas pesetas para responder de su libertad provisional, aperebiéndola que, si no lo verifica, se adjudicará dicha fianza al Estado.

Y para que conste y tenga lugar el requerimiento acordado, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 19 de enero de 1951.—El Secretario, Mariano Manso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Ignorándose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1951, Aquilino Sánchez Martín, hijo de Serafín y Bienvenida; Aurelio Zoilo Sainz Aja, de Paulino y Elvira, y José Luis Martín Estebanz, de José y Jesusa, por medio del presente se les cita para que comparezcan en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana de los días 28 del actual y 11 y 18 del próximo mes de febrero, para asistir a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, si no comparecieren en los días señalados, serán declarados presuntos prófugos, conforme determina el Reglamento de Reclutamiento.

Aforados de Moneo 20 de enero de 1951.—El Alcalde, Agapito Fernández.

Alcaldía de Santibáñez de Esgueva.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para

el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 223 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Santibáñez de Esgueva 8 de enero de 1951.—El Alcalde, Exuperio Monzón.

Alcaldía de Urrez.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, en cumplimiento de lo que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, ordenador de las Haciendas locales, y las Ordenanzas fiscales que integran el mismo, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades que determina el artículo 228 y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 de dicho Cuerpo legal, previniendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Urrez 14 de enero de 1951.—El Alcalde, Teodoro Conde.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja

En el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1951, formado por el Ayuntamiento de este Municipio, se hallan incluidos Felipe de Lama Burgos, hijo de Enrique y Laurentina, que nació en Horna, de este distrito, el día 16 de abril de 1930, y Anastasio García Pascual, hijo de Miguel y de Inés, que nació en Ciguenza el 28 de octubre del mismo,

e ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, de conformidad con las prevenciones del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, por el presente se les cita para que comparezcan en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día 28 de los corrientes, al acto de la rectificación del alistamiento; el día 11 de febrero próximo, al cierre definitivo de listas, y el día 18 del mismo mes, al acto de la clasificación y declaración de soldados, bien apercibidos que, de no comparecer por sí o por medio de representante, serán declarados prófugos con todas sus consecuencias.

Merindad de Castilla la Vieja a 17 de enero de 1951.—El Alcalde, P. O., Abundio de la Cal.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1951, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiendo que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Revilla del Campo 16 de enero de 1951.—El Alcalde, Miguel Cuñado.

Alcaldía de Moradillo de Sedano.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1951, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puedan ser examinados libremente por los atribuyentes y entidades interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiendo que, pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Moradillo de Sedano 3 de enero de 1951.—El Alcalde, Eusterio Rodríguez.

Alcaldía de Gredilla de Sedano.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, en cumpli-

miento de lo que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, Ordenador de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea inserto en el B. O. de la provincia el presente anuncio, para que durante expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades que determina el artículo 238 y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 de dicho Cuerpo legal.

Gredilla de Sedano 3 de enero de 1951.—El Alcalde, Gerardo Díaz.

Alcaldía de Susinos del Páramo.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen por conveniente, advirtiendo que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Susinos del Páramo 15 de enero de 1951.—El Alcalde, Santos Calzada.

Alcaldía de Tobar.

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el presupuesto municipal de ingresos y gastos, para el año de 1951, así como sus ordenanzas para las exacciones, se hace saber se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Secretaría, por término de quince días, para que por todos los interesados puedan ser examinados con los documentos que se acompañan y completan el expediente de los mismos.

Lo que se hace público, por medio del presente, en cumplimiento del artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Tobar 15 de enero de 1951.—El Alcalde, Aurelio Pérez.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Ignorándose el paradero del mozo Fidel Isla Sabanda, hijo de Gregorio e Inocenta, que nació en esta localidad, el día 28 de octubre de 1930, hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, o personas de quienes dependa, para que comparezca en esta casa consistorial personalmente o por legítimo representante, el día 28 de enero a la rectificación del alistamiento; el día 11 de febrero al cierre definitivo del alistamiento, y el día 18 del mismo mes, a la clasificación y declaración de soldados, a exponer cuanto a derecho le convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este anuncio se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, ya que se ignora la residencia de los interesados a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Castrillo de la Vega 17 de enero de 1951.—El Alcalde, Fermín Llorente.

Alcaldía de Santibáñez de Esgueva.

Desconociéndose el paradero del mozo Francisco Borja Mendoza, hijo de Juan y de Emilia, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca en la sala de sesiones de esta casa consistorial, a las ocho de la mañana de los días 28 de este mes, 11 de febrero y 18 del mismo, en que se verificarán respectivamente las operaciones de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y revisiones ante los Ayuntamientos con declaración de soldados.

Caso de no asistir, sin exponer justa causa, se tendrán por conformes con las decisiones del Ayuntamiento en los dos primeros días, y al tercero será declarado provisionalmente prófugo, con todas las desventajas e inconvenientes.

Santibáñez de Esgueva 19 de enero de 1951.—El Alcalde, Exuperio Monzón.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón

En el alistamiento de los mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, figuran incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1943, los mozos Emiliano Lázaro, hijo de Teodora, que nació en este Municipio, el día 18 de julio de 1930 y Luis Salinero, hijo de Clara, que nació, el día 27 de febrero del mismo año, e ignorándose su paradero y el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial, el día 28 del mes actual, a las doce horas a la rectificación del alistamiento; el día 11 de febrero, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 18 de febrero, a las nueve de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose que, en caso de no hacerlo, serán declarados prófugos.

Mambrilla de Castrejón 20 de enero de 1951.—El Alcalde, Santiago Diez Diez.

Alcaldía de Royuela de Ríofranco.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1951, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiéndose que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Royuela de Ríofranco 5 de enero de 1951.—El Alcalde, Justiniano González.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1951, y las Ordenanzas fiscales que integran el mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados libremente, y presentar cuantas reclamaciones estimen justas,

advirtiéndose que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón 4 de enero de 1951.—El Alcalde, Santiago Diez.

Alcaldía de Villasidro.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1951, en cumplimiento de lo que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, ordenador de las Haciendas locales, y las Ordenanzas fiscales que integran el mismo, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades que determina el artículo 229 de dicho Cuerpo legal, previniendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasidro 5 de enero de 1951.—El Alcalde, Ponciano Camarero.

Alcaldía de Lences.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1951, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiéndose

que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Lences 5 de enero de 1951.—El Alcalde, Luciano Tudanca.

Alcaldía de Fontioso.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951 y ordenanzas de exacciones que le integran, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Fontioso 9 de enero de 1951.—El Alcalde, Jesús Oreajo.

Anuncios Particulares

**F. URRACA
OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES**SUCURSALES Y AGENCIAS EN:**

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne y Castrojeriz.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1950. 201.414.291'04 pesetas